LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1219

VISTO:

La sanción de la Ley Nº 12.385 y su Decreto reglamentario Nº 117/05: y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la construcción de Obras para el interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentran incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley Nº 24.443.-

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.-

Que esta Municipalidad ha evaluado las obras públicas prioritarias para el Distrito, siendo éstas las de pavimentación, iluminación y desagües pluviales.-

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiables por el Fondo.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385 y su Decreto Reglamentario Nº 117/05, el aporte de fondos no reintegrables para la realización de obras públicas que se detallan a continuación:

a) Pavimentación de calles Urbanas.-
b) Desagües Pluviales Urbanos.-
c) Iluminación de calles Urbanas.-

ARTÍCULO 2: Facúltese al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el gobierno provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIEZ DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.-